

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION DIRECTORAL

San Borja, 04 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-001057-001, referido a la aprobación del "Plan Anual de Seguridad del Paciente 2019" del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 96° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que, a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan;

Que, el inciso b) del Artículo 98° del precitado cuerpo legal, señala que la Seguridad del Paciente frente al riesgo de lesiones asociadas con los servicios de salud ofrecidos es un estándar e indicador a evaluar;

Que, los incisos a), b) y o) del Artículo 37° del mencionado dispositivo legal, menciona que el Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos, asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes, la Garantía y Mejora de la Calidad, siendo uno de sus principales procesos la Seguridad del Paciente;

Que, la Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", que establece las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú, fijando como su Octava Política, la implementación de mecanismos de gestión de riesgos



derivados de la atención de salud y como estrategia de dicha Política, la implementación de Planes de Seguridad para la gestión de reducción y mitigación de los riesgos derivados de la atención;

Que, mediante Nota Informativa N° 109-2019-UGC-INSN-SB, el Jefe de Oficina de la Unidad de Gestión de la Calidad, remitió a la Dirección General, el "Plan Anual de Seguridad del Paciente 2019" del INSN-SB, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto según Informe N° 035-2019-UPP/INSNSB;

Que, mediante Informe Legal N° 082-2019-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que el "Plan Anual de Seguridad del Paciente 2019" del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, se encuentra enmarcado dentro de la normatividad aplicable vigente;

Con el visto bueno del Director Adjunto; del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad; y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en la Resolución Ministerial 512-2014/MINSA, modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB; y, en la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Plan Anual de Seguridad del Paciente 2019" del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, el mismo que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Gestión de la Calidad, como órgano competente, la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del plan aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad, conforme las normas de transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja

Dr. A. RICARDO ZOPPI RUBIO
Director General (e)
CMP. 8780 RNE. 2550

ARZR/JELC
Cc.
DA
UGC
UPP
UAJ
UTI
Archivo



"PLAN ANUAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2019"

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Lima, enero 2019

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	BASE LEGAL	4
3.	ALCANCE	4
4.	ANÁLISIS	5
5.	OBJETIVOS	5
a.	GENERAL	5
b.	ESPECÍFICOS	5
6.	DEFINICIONES OPERATIVAS	5
7.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	6
8.	RECURSOS	7
9.	PROGRAMACIÓN	7



"PLAN ANUAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE 2019"
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

1. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que, a escala mundial, cada año, decenas de millones de pacientes sufren lesiones discapacitantes o mueren como consecuencia de prácticas médicas o atención insegura.

La seguridad de los pacientes se ha convertido en una de las prioridades de los sistemas sanitarios desde que en 1999, el Instituto de Medicina de los Estados Unidos (IOM por sus siglas en inglés) publicara en su informe "To Err is Human" que entre 44 y 98 mil personas mueren cada año en los hospitales estadounidenses como resultado de errores que podrían haberse prevenido. Posteriormente, diversos estudios epidemiológicos realizados a nivel internacional han mostrado que los efectos no deseados secundarios a la atención sanitaria representan una causa elevada de morbilidad y mortalidad en los sistemas sanitarios de países desarrollados. Aunque con resultados variables, alrededor del 10% de los pacientes ingresados en hospitales sufren de algún evento adverso (EA), como consecuencia de la atención sanitaria, y alrededor del 50% de estos EA podrían evitarse aplicando prácticas seguras de efectividad demostrada.

En el 2004, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó la Alianza Mundial para la Seguridad del Paciente, e identificó 6 campos de acción. Uno de estos campos de acción es el desarrollo de "Soluciones para la Seguridad del Paciente". En esta Alianza se pretende alinear a todos los actores en la generación de una atención de salud con la doctrina de la seguridad. Los países miembros como el Perú, estamos comprometidos en articular esfuerzo a favor de la seguridad del paciente.

El Ministerio de Salud, en su responsabilidad de mejorar la calidad de salud, ha situado la seguridad del paciente en el centro de las políticas sanitarias como uno de los elementos clave de la mejora de la calidad, quedando así reflejado en la 8va Política Nacional de Calidad en Salud aprobada mediante R.M. N° 727-2009/MINSA, la cual menciona como estrategia la "Implementación de Mecanismos de Información sobre la ocurrencia de Incidentes y Eventos Adversos".

Todos los pacientes tienen derecho a una atención eficaz y segura en todo momento, en tal sentido la Dirección General en conjunto con la Unidad de Gestión de la Calidad del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, participan activamente en el cumplimiento de los objetivos de las Políticas Nacional y Alianzas para la conservación de la seguridad del paciente.

Durante el año 2018 se reportaron 591 eventos adversos suscitados durante la atención de nuestros pacientes, además de ello se realizaron 03 (tres) Rondas de seguridad en el servicio de emergencia, evidenciándose mejoría en las siguientes buenas prácticas evaluadas:

- Comunicación efectiva
- Registro en la Historia Clínica
- Seguridad del paciente en la UPSS
- Prevención de caídas y contención mecánica
- Prevención de Fuga
- Prevención y reducción del riesgo de las UPP
- Identificación correcta



2. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161-2013, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA -Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial 143-2006/MINSA, que aprueba la Conformación del "Comité Técnico para la Seguridad del Paciente".
- Resolución Ministerial 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud".
- Resolución Ministerial 676-2006/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad del Paciente 2006 – 2008.
- Resolución Ministerial 596-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- Resolución Ministerial 727-2009/MINSA, que aprueba la Política Nacional de la Calidad en Salud.
- Resolución Ministerial 308-2010/MINSA, que aprueba la Lista de Chequeo de Cirugía Segura.
- Resolución Ministerial 1021-2010/MINSA, que aprueba la Guía Técnica de Implementación de la Lista de Chequeo de Cirugía Segura.
- Resolución Ministerial 512-2014/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Directoral N° 120/2015/INSN-SB/T, "Conforma el Comité de Seguridad del Paciente"
- Resolución Directoral N° 160/2015/INSN-SB/T, "Reconforma el Comité de Seguridad del Paciente"
- Resolución Directoral N° 118/2017/INSN-SB que aprueba el "Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos - Proceso de Gestión de la Calidad - MGPP-GC-PE.02".

3. ALCANCE

El presente Plan de Seguridad del Paciente se realizará en el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja en las siguientes áreas:

1. Hospitalización.
 - a. Quemados
 - b. Especialidades Quirúrgicas
 - c. Espacialidades Pediátricas
 - d. Cirugía Pediátrica
 - e. Neurocirugía
 - f. Cardiología
 - g. Hematología
 - h. TPH
2. UCI Especializadas.
 - a. Quemados
 - b. Cardiología
 - c. Cardiovascular
 - d. Neurocirugía
 - e. Neonatología
 - f. Unidad de Cuidados Intermedios Neonatal
3. Centro Quirúrgico.



4. Consulta Externa.
5. Emergencia.

4. ANÁLISIS

Durante los años 2016 al 2018 se han desarrollado diferentes estrategias con la finalidad de poder evaluar y medir la aplicación de buenas prácticas de atención en los diferentes servicios del INSN - San Borja, entre ellos se puede mencionar:

- Visitas Inopinadas a Centro Quirúrgico, con la finalidad de poder evaluar su implementación en Centro Quirúrgico y su correcta aplicación
- Rondas de Seguridad, para evaluar buenas prácticas de atención otorgadas a nuestros pacientes durante su estancia en los servicios de Hospitalización.

Con la finalidad de continuar con las buenas prácticas implementadas, se desarrolla el Plan de Seguridad del Paciente 2019.

5. OBJETIVOS

a. GENERAL

Establecer lineamientos para orientar las intervenciones de Seguridad del Paciente en la estandarización de buenas prácticas de atención de salud, dirigidas a brindar mayor seguridad y reducir los riesgos de la atención que se manifiestan como eventos adversos, en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

b. ESPECÍFICOS

1. Diseñar la actividad para implementar el Plan de Seguridad del Paciente.
2. Promover la Cultura de Seguridad del Paciente orientada hacia la reducción de riesgos con el registro de notificación y análisis de eventos adversos en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.
3. Contribuir a disminuir la ocurrencia de incidentes y eventos adversos.
4. Fortalecer las Buenas Prácticas de Atención en Salud y fomentar la gestión de la investigación y conocimiento en Seguridad del Paciente.
5. Participación de los usuarios internos y externos estableciendo una alianza con el paciente y su familia.

6. DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Acción Insegura:** Conducta que ocurre durante el proceso de atención de salud, usualmente por acción u omisión de miembros del equipo. En un incidente pueden estar involucrados una o varias acciones inseguras.
- **Atención Segura:** Grado en el cual los servicios sanitarios para individuos y poblaciones aumentan la posibilidad de resultados en salud deseados y son consistentes con el conocimiento profesional actual.
- **Barrera de Seguridad:** Son restricciones administrativas o técnicas que pueden detener la falta activa o absorber su efecto y evitar el daño o la producción del error.
- **Complicación:** Resultado clínico de probable aparición inherente a las condiciones propias del paciente y/o curso natural de su enfermedad.
- **Cultura de Seguridad:** Es el patrón integrado de comportamiento individual y de la organización, basado en creencias y valores compartidos, que busca continuamente reducir al mínimo el daño que podría sufrir el paciente como consecuencia de los procesos de prestación de atención.
- **Equipo Quirúrgico:** Se entiende a los cirujanos, anestesistas, personal de enfermería, técnicos y demás personal de quirófano involucrado en el procedimiento quirúrgico.
- **Error de Medicación:** Es cualquier evento prevenible que puede causar daño al paciente o de lugar a una utilización inapropiada de los medicamentos, mientras la medicación está bajo control del personal sanitario, paciente o consumidor.
- **Error:** Es la falla para completar una acción tal como fue planeada o el uso de un plan equivocado para lograr un objetivo. No todos los errores producen daño o lesión.



- **Efecto Adverso:** Una lesión, complicación, incidente o un resultado inesperado e indeseado en salud del paciente, directamente asociado con la atención de salud.
- **Evento Adverso:** Es una lesión imprevista, que produce daño al paciente, es causada por el manejo médico, no relacionada al proceso de enfermedad.

Clasificación:

- ✓ **Leve:** Aquel que ocasiona lesión o complicación, sin prolongación de la estancia hospitalaria
 - ✓ **Moderado:** Aquel que ocasiona prolongación de la estancia hospitalaria al menos de un día de duración, el daño requiere tratamiento pero no es permanente.
 - ✓ **Grave:** Aquel que requiere atención inmediata sea médica o quirúrgica y deja secuela o incapacidad permanente.
-
- **Evento Centinela:** Es un tipo de evento adverso que produce una muerte o un daño físico o psicológico severo de carácter permanente, que no estaba presente anteriormente y que requiere tratamiento permanente o cambio en el estilo de vida.
 - **Gestión del Riesgo:** se refiere a la arquitectura (procesos, principios y marco de trabajo) para gestionar los riesgos de manera eficaz. En otras palabras son las actividades coordinadas para dirigir y controlar una organización en lo relativo al riesgo.
 - **Incidente:** Evento adverso que no ha causado daño, pero susceptible de provocar daño o complicación en otras circunstancias o que pudiera favorecer la aparición de un evento adverso.
 - **Riesgo:** Factor que incrementa la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso dentro del sistema de atención de salud.
 - **Ronda de Seguridad:** Herramienta de calidad que permite evaluar la ejecución de buenas prácticas de la Atención en salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, la cual para su realización se contará con la presencia de:
 - Representante de la UGC
 - Jefatura de Enfermería
 - Jefatura de Eje
 - Enfermera Supervisora
 - Pediatra de Piso
 - **Seguridad del Paciente:** Reducción y mitigación de actos inseguros dentro del sistema de salud a través del uso de las mejores prácticas, que garanticen la obtención de óptimos resultados para el paciente.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se realizarán supervisiones a las diferentes áreas con la finalidad de poder evaluar los siguientes ítems:

- Correcta aplicación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía
- Uso de Brazaletes de Seguridad

Dichas supervisiones se realizarán mediante Visitas Inopinadas y Rondas de Seguridad de manera trimestral.



8. RECURSOS

- **Recursos Materiales**
 1. Útiles de Escritorio (lapiceros, lápiz, papel)
 2. Computadora
 3. Internet
- **Recursos Humanos**
 1. Personal asistencial y administrativo del INSN San Borja

9. PROGRAMACIÓN

Programación Rondas de Seguridad 2019	
Hosp. Quemados	17 de enero de 2019
Hosp. Esp. Quirúrgicas	31 de enero de 2019
Hosp. Esp. Pediátricas	15 de febrero de 2019
Hosp. Cirugía Pediátrica	28 de febrero de 2019
Hosp. Neurocirugía	14 de marzo de 2019
Hosp. Cardiología	28 de marzo de 2019
Hosp. Hematología	11 de abril de 2019
Hosp. TPH	25 de abril de 2019
UCI Neurocirugía	9 de mayo de 2019
UCI Neonatal	23 de mayo de 2019
UC Intermedios Neonatal	6 de junio de 2019
Emergencia	20 de junio de 2019
UCI Quemados	4 de julio de 2019
UCI Cardiología	18 de julio de 2019
UCI Cardiovascular	1 de agosto de 2019
Hosp. Quemados	15 de agosto de 2019
Hosp. Esp. Quirúrgicas	29 de agosto de 2019
Hosp. Esp. Pediátricas	12 de septiembre de 2019
Hosp. Cirugía Pediátrica	26 de septiembre de 2019
Hosp. Neurocirugía	10 de octubre de 2019
Hosp. Cardiología	24 de octubre de 2019
Hosp. Hematología	7 de noviembre de 2019
Hosp. TPH	21 de noviembre de 2019
Emergencia	5 de diciembre de 2019



Aplicación de encuestas de Implementación de la LVSC		
1ra Encuesta	Inicio	17 de junio de 2019
	Fin	29 de junio de 2019
2da Encuesta	Inicio	9 de diciembre de 2019
	Fin	21 de diciembre de 2019

